

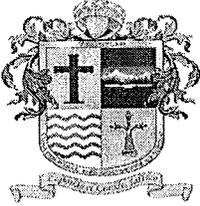
ASUNTO"INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO."

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, fracción II, 91 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO."**, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,



regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad que tiene este Ayuntamiento para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 100 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser ésta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior en base a lo siguiente:

III.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

IV.-La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos que en el propio artículo se señalan.

V.- Por lo anterior y con fundamento en el artículo 47 fracción I, VII, XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y a su vez señala las obligaciones entre las que se encuentran: *Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales; y Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias. Asimismo en su párrafo segundo especifica lo siguiente: **El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respeto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correspondientes disciplinas que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones***

VI.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 1, lo que a su letra dice:



Artículo 1.- *la presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.*

VII.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado en materia de: Los sujetos de responsabilidad en el servicio público; **las obligaciones de los servidores públicos y las responsabilidades y sanciones administrativas de los servidores públicos; entre otras.** Lo que debiera entenderse que deberán respetar en todo momento la observancia y el debido cumplimiento de las disposiciones legales del ámbito federal, estatal y municipal.

VIII.- Por lo anterior es que hago mención de lo conducente en esta iniciativa, en virtud de que en la presente Administración de nueva cuenta se siguen señalando actos y acciones que contravienen las disposiciones legales de algunos servidores públicos municipales y que en este caso específico se señala a los **C.C. Clarissa Franco Galindo** Jefe de Mercados y **Humberto Necedhal Aguilar**, actual titular de la Oficialía de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; éste último en varias ocasiones le han señalado su mal proceder al dirigirse a los ciudadanos, comerciantes y dueños de establecimientos con prepotencia ya que en esta ocasión existe queja de comerciantes del Mercado Paulino Navarro, ubicado en el Centro de la Ciudad; quienes manifiestan están siendo objeto de hostigamiento, mal trato, agresiones y amenazas verbales. Ante situaciones de denuncias de algunos locatarios del mercado, la respuesta del responsable de Padrón y Licencias ha sido de agresión; así mismo cabe señalar la violación al reglamento de Mercados donde señala que:

- Existe el área de la planta alta del mercado que es específica para productos cocinados y han asignado permisos para la venta de alimentos en la planta baja del interior del mercado.
- Se han modificado los espacios, destruyendo bardas que separan los locales con la anuencia de la autoridad y la jefatura del Mercado.
- Se le ha permitido a varios locatarios colocar cilindros de gas en sus establecimientos, sin las medidas de seguridad, lo que constituye un riesgo para todo ciudadano que visita el mercado, teniendo el responsable del local la obligación de tener su instalación de gas conectada a los tanques estacionarios del establecimiento.

IX.- De lo anterior se importante señalar que ya anteriormente en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 13 del 26 de enero de 2017 en el punto número 10 diez se le señalan al Servidor Público Municipal referido, actos de prepotencia, hostigamiento y otros como *Expedir Licencias y/o permisos provisionales otorgados a*



diversos comercios llámese tiendas de conveniencia, supermercados y/o Restaurantes, permitiendo la venta de bebidas alcohólicas; de lo cual se solicitó en ese entonces se girara instrucciones a la titular de la contraloría municipal iniciar investigación a dos servidores públicos entre ellos a quien se señala en este documento y que denota la falta de atención a estos casos y que considero no debemos hacer caso omiso, pues estos actos se siguen dando y nosotros como autoridades nos corresponde velar por la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía. En lo que su servidor solicitó al Presidente en su momento se tomarán cartas en el asunto, para dilucidar cualquier mala información que tenga la gente; pero ahora con lo ocurrido y de lo cual me notificaron respecto al tema que planteo en este asunto, lo creo necesario y urgente se realicen las investigaciones correspondientes y que por el bien de todos este Pleno de Ayuntamiento apruebe lo conducente.

X.- Aunado a lo ya vertido, refiero lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su Título Quinto denominado: Responsabilidades Administrativas, en su artículo 61 señala; las obligaciones de los Servidores Públicos, *el Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; actuar de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al caso, sin incurrir en silencio administrativo; actuar en el ejercicio de sus funciones con respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.*

Y que además los servidores públicos referidos en el cuerpo de la presente iniciativa, firmaron su correspondiente nombramiento que se encuentra resguardado en el Archivo de Expedientes del Personal, documento que lleva inserto una protesta de ley y que al firmarlo aceptaron y protestaron el *guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen.*

En base a lo anterior, refiriendo las acciones y omisiones, es importante que el órgano correspondiente revise, investigue y estudie los supuestos aquí vertidos, realizando los procedimientos administrativos en caso de proceder y que del resultado que emita la investigación correspondiente se informe en forma presencial ante este Honorable pleno de Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala: *Incurrir en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de la materia. Los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa serán sancionados de conformidad con el procedimiento que establezca la ley estatal aplicable.*

XI.- Por tal motivo y con fundamento en los artículos 82,83, 84,85 y 86 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicie la investigación administrativa a los Servidores Públicos ya referidos, y de conformidad a los artículos 107 y 111 fracciones IV y VI y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco es competencia de la Contraloría Municipal dar el debido seguimiento a la investigaciones correspondientes.



XII.- En base a lo anterior es importante que se instruya al órgano de control interno para que en el ámbito de su competencia, investigue y emita sus resoluciones que nos permitirá dar un buen ejemplo ante los propios servidores públicos y con ello mejorar el buen funcionamiento del Gobierno Municipal, con la finalidad de que la ciudadanía se sienta debidamente atendida en los ámbitos que esta lo requiera y a su vez garantizar el buen servicio que merecen.

Por lo señalado en las fracciones que antecede y como consecuencia de ello considero necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO..”**

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de:
ACUERDO:

PRIMERO. –SE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INICIE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO.Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR EN RAZÓN A LO YA EXPUESTO.

SEGUNDO.- UNA VEZ CONCLUIDA LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMPAREZCA DE MANERA PRESENCIAL ANTE ESTE H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA RENDIR INFORMES DE LO ACTUADO.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Octubre 30 de 2017.

PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

Regidor.



SALA DE REGIDORES